



## **MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5483 DE 2022, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**VISTOS:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; el D.L. N° 557 de 1974; los D.F.L. N°s 343 de 1953 y 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones Exentas N° 3299, de 2014, y sus modificaciones, la Resolución Exenta N° 5483, de 2022, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones N°7 de 2019, N° 16 de 2020 y N° 30 de 2015, todas de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, a través del Decreto Supremo N° 239, de 2014, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, de Educación, y de Economía, Fomento y Turismo, se introdujeron distintas modificaciones al Decreto Supremo N° 20, entre las cuales se dispuso que el pase escolar permite el traslado de los alumnos en sus viajes realizados con motivo de estudio durante el año escolar; y en todo caso durante los demás meses del año, incluidos enero y febrero, en cualquiera de los medios de transporte público de pasajeros de la región, incluidos microbuses, taxibuses, trolebuses, y ferrocarriles de servicio metropolitano.

**2.** Que, respecto a lo anterior, la Ley N° 20.378, que creó un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros, señala en su artículo primero que *con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros*, se establece un mecanismo de subsidio de cargo fiscal *destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros*.

**3.** Que, por lo anterior y atendido el mandato legal expresado en el artículo 1° de la Ley N° 20.378, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dictó la Resolución Exenta N° 3299 de fecha 19 de diciembre del 2014, y sus modificaciones, que creó un Programa Especial con el objeto compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público, producto de la extensión de la vigencia del Pase Escolar y el Pase de Educación Superior, durante el periodo comprendido entre el término y el inicio del año escolar, incluidos los meses de enero y febrero.

**4.** Que, la Resolución Exenta N° 3299, de 2014, establece la fórmula de cálculo del referido subsidio; mientras que la Resolución Exenta N° 4980, de 2022, establece el procedimiento de entrega a los propietarios de buses, minibuses, taxibuses y trolebuses, urbanos y rurales, que cumplan con los requisitos ahí señalados.

**5.** Que, mediante la Resolución Exenta N° 5483 de 2022, se determinó el período de postulaciones y los montos correspondiente a cada zona de prestación de servicios.

Lo anterior, con excepción de la zona denominada "Región Metropolitana (Rural)", debido a que al momento de la dictación del citado acto administrativo, se estaban realizando calibraciones respecto del monto de entrega.

**6.** Que, la Unidad de Desarrollo Urbano de la División de Transporte Público Regional, ha determinado el monto de la zona individualizada en el apartado anterior, con el fin de ser informada a los operadores de la zona mediante acto administrativo; por lo que mediante el presente acto se complementará la citada Resolución Exenta N°5483 de 2022.

**RESUELVO:**

**1º MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 5483 de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de intercalar la siguiente fila, correspondiente a la Región 13, entre la última fila correspondiente a la Región 12 y la primera fila correspondiente a la Región 14:

Región	Subsidio/Zona	Tipo Servicio	Modo	Zona / Servicio	Adherido al artículo Primero Transitorio de la Ley 20.696	Monto Subsidio Total
13	Zona No Regulada	Rural	Bus	Región Metropolitana (Rural)	No aplica	\$ 2.235.870

Fuente: División de Transporte Público Regional (Unidad de Desarrollo Urbano), Diciembre de 2022.

**2º NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Tesorería General de la República.

**3º INFÓRMESE** la presente Resolución, mediante publicación en el sitio electrónico de la División de Transporte Público Regional, [www.dtpr.gob.cl](http://www.dtpr.gob.cl) y sitios electrónicos relacionados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**Distribución:**

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES  
DIVISION LEGAL  
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES  
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

693517

E2028/2023